

**MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA**  
**Sesión Ordinaria N°6512 celebrada el 19 de agosto del 2021****M-SJD-033-2021****❖ Según consta en Artículo I, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Lic. Rodolfo Freer Campos, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** Modificar el Orden del Día de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Junta Directiva con el fin de incluir:

<b>Temas Específicos a Tratar</b>	<b>II-5</b> Sobre proceso judicial tramitado bajo el expediente judicial N° 18-002322-1178-LA, a efecto de realizar las consideraciones necesarias para un eventual acuerdo conciliatorio.
<b>Asuntos de la Presidencia</b>	<b>IV-2</b> Sobre conocimiento del oficio AI-070-2021 de la Auditoría Interna <b>IV-3</b> Sobre conocimiento del oficio DFOE-SEM-0640 (12263-2021) de la Contraloría General de la República.

**ACUERDO FIRME****❖ Según consta en Artículo II, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Lic. Rodolfo Freer Campos, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** Dar por recibida la presentación del Plan de Trabajo de la *Comisión de Condominios y Proyectos* para el segundo semestre de 2021, correspondiente al proceso de Gobierno Corporativo y presentado por el Lic. Rodolfo Freer Campos, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N°6491, Art. IV, Inc. 1) del 15 de abril de 2021 y Sesión Ordinaria N°6510, Art. II, Inc. 2) del 12 de agosto de 2021. **ACUERDO FIRME**

**❖ Según consta en Artículo II, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:****CONSIDERANDOS:**

1. Que esta Modificación Presupuestaria 7-2021 fue formulada según las normas presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria, y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.
2. Que de conformidad con el inciso ch) del artículo 31 de la Ley Orgánica del INVU, dentro de las atribuciones de la Gerencia está:

*“Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual del Instituto acompañado de un plan de trabajo en cuya elaboración debe intervenir el Consejo Técnico Consultivo; así como los presupuestos extraordinarios que fueren necesarios”*

3. Que esta Modificación Presupuestaria 7-2021 se desarrolló de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, establecidas por la Contraloría General de la República, en Resolución R-DC-24-2012 y sus reformas mediante resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020
4. Que las cifras de la presente Modificación 7-2021, se apega a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decretos Nos. No.40218-H, 38916-H **“Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria”** y sus reformas y al Decreto No.42265-H **Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria”** para el año 2021, además el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados, (R-1-2006-CO- DFOE) publicado por la Contraloría General de la República, en La Gaceta No. 170 del 05 de setiembre 2006.
5. Que esta Modificación 7-2021, tiene por objeto atender las solicitudes presentadas por la Asesoría Legal mediante oficios PE-AL-188, 193 y 200 del año 2021.
6. Que el disponible del Límite del Gasto Presupuestario Máximo Autorizado es por la suma de ¢4.675.283.309,68.
7. Que esta modificación no afecta el Plan Operativo Institucional (POI) 2021
8. Que el desglose y las justificaciones de los movimientos presupuestarios se detallan seguidamente:

**Aumentar:**

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO				
AUMENTOS DE EGRESOS				
MODIFICACIÓN INTERNA NO 7-2021				
CIFRAS EN COLONES				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL	PROGRAMA N°1 ADMINISTRACIÓN Y APOYO	ASESORÍA LEGAL
	TOTAL	13 752 183,70	13 752 183,70	13 752 183,70
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	13 752 183,70	13 752 183,70	13 752 183,70
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	13 752 183,70	13 752 183,70	13 752 183,70
6.06.01	Indemnizaciones	13 752 183,70	13 752 183,70	13 752 183,70

Con la finalidad de atender las solicitudes presentadas por la Asesoría Legal, con oficios PE-AL-188, 193 y 200 del año 2021, para incrementar el contenido presupuestario de la subpartida “Indemnizaciones”, según el siguiente detalle:

- Para el pago de capital, intereses y multas por costas, según la sentencia judicial No. 2021005122, expediente judicial número 19-005432-1765-CJ-5, del Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, Sección tercera, a favor de Acueductos y Alcantarillados (AYA)

- Con la finalidad de proceder con el acuerdo conciliatorio entre la exfuncionaria Laura Alvarado González y la Institución, producto de la demanda laboral interpuesta contra el INVU, según expediente 18-002322-1178-LA-8, Proceso OR.S PUB Empleo Público, Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera.
- Incrementar el contenido presupuestario de la citada subpartida, con el objetivo de entrar al proceso conciliatorio entre la exfuncionaria Arlene Vanessa Solís Ordóñez y el Instituto, debido a la demanda interpuesta por dicha exfuncionaria contra el INVU, según consta en el Expediente Judicial 18-001726-0173-LA-9. Proceso: OR.S.PRI.Prestac. Laborales, Juzgado de Trabajo del primer Circuito judicial de San José, Sección Segunda.

**Disminuir:**

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO				
DISMINUCIÓN DE EGRESOS				
MODIFICACIÓN INTERNA NO 7-2021				
CIFRAS EN COLONES				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL	PROGRAMA N°1 ADMINISTRACIÓN Y APOYO	JEFATURA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
	TOTAL	13 752 183,70	13 752 183,70	13 752 183,70
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	13 752 183,70	13 752 183,70	13 752 183,70
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	13 752 183,70	13 752 183,70	13 752 183,70
6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	13 752 183,70	13 752 183,70	13 752 183,70

**POR TANTO**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Lic. Rodolfo Freer Campos, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** Aprobar la Modificación Interna 7-2021 por la suma de ¢13.752.183,70 (trece millones setecientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y tres colones con 70/100), la cual tiene por objeto atender las solicitudes presentadas por la Asesoría Legal mediante oficios PE-AL-188, 193 y 200-2021, como sigue, en el entendido de que la aprobación de esta modificación presupuestaria no es una autorización de pago, la Administración sigue siendo responsable del uso que le dé a los recursos:

**Aumentar:**

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO				
AUMENTOS DE EGRESOS				
MODIFICACIÓN INTERNA NO 7-2021				
CIFRAS EN COLONES				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL	PROGRAMA N°1 ADMINISTRACIÓN Y APOYO	ASESORÍA LEGAL
	TOTAL	13 752 183,70	13 752 183,70	13 752 183,70
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	13 752 183,70	13 752 183,70	13 752 183,70
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	13 752 183,70	13 752 183,70	13 752 183,70
6.06.01	Indemnizaciones	13 752 183,70	13 752 183,70	13 752 183,70

Con la finalidad de atender las solicitudes presentadas por la Asesoría Legal, con oficios PE-AL-188, 193 y 200 del año 2021, para incrementar el contenido presupuestario de la subpartida “Indemnizaciones”, según el siguiente detalle:

- Para el pago de capital, intereses y multas por costas, según la sentencia judicial No. 2021005122, expediente judicial número 19-005432-1765-CJ-5, del Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, Sección tercera, a favor de Acueductos y Alcantarillados (AYA)
- Con la finalidad de proceder con el acuerdo conciliatorio entre la exfuncionaria Laura Alvarado González y la Institución, producto de la demanda laboral interpuesta contra el INVU, según expediente 18-002322-1178-LA-8, Proceso OR.S PUB Empleo Público, Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera.
- Incrementar el contenido presupuestario de la citada subpartida, con el objetivo de entrar al proceso conciliatorio entre la exfuncionaria Arlene Vanessa Solís Ordóñez y el Instituto, debido a la demanda interpuesta por dicha exfuncionaria contra el INVU, según consta en el Expediente Judicial 18-001726-0173-LA-9. Proceso: OR.S.PRI.Prestac. Laborales, Juzgado de Trabajo del primer Circuito judicial de San José, Sección Segunda.

**Disminuir:**

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO				
DISMINUCIÓN DE EGRESOS				
MODIFICACIÓN INTERNA NO 7-2021				
CIFRAS EN COLONES				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL	PROGRAMA N°1 ADMINISTRACIÓN Y APOYO	JEFATURA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
	TOTAL	13 752 183,70	13 752 183,70	13 752 183,70
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	13 752 183,70	13 752 183,70	13 752 183,70
6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	13 752 183,70	13 752 183,70	13 752 183,70
6.01.02	Transferencias corrientes a Órganos Desconcentrados	13 752 183,70	13 752 183,70	13 752 183,70

**ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

**CONSIDERANDOS:**

1. Que este Presupuesto Extraordinario 2-2021 fue formulado según las normas presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria, y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.
2. Que de conformidad con el inciso ch) del artículo 31 de la Ley Orgánica del INVU, dentro de las atribuciones de la Gerencia está:

*“Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual del Instituto acompañado de un plan de trabajo en cuya elaboración debe intervenir el Consejo Técnico Consultivo; así como los presupuestos extraordinarios que fueren necesarios”*

3. Que este Presupuesto Extraordinario 2-2021 se desarrolló de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, establecidas por la Contraloría General de la República, en Resolución R-DC-24-2012 y sus reformas mediante resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020
4. Que las cifras del presente Presupuesto Extraordinario 2-2021, se apegan a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decretos Nos. No.40218-H, 38916-H “**Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria**” y sus reformas y al Decreto No.42265-H **Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria**” para el año 2021, además el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados, (R-1-2006-CO-DFOE) publicado por la Contraloría General de la República, en La Gaceta No. 170 del 05 de setiembre 2006.
5. Que este Presupuesto Extraordinario 2-2021, tiene por objeto atender la solicitud presentada por la Asesoría Legal mediante oficio PE-AL-166-2021.
6. Que el disponible del Límite del Gasto Presupuestario Máximo Autorizado es por la suma de ¢4.333.827.889,20
7. Que esta modificación no afecta el Plan Operativo Institucional (POI) 2021
8. Que el desglose y las justificaciones de los movimientos presupuestarios se detallan seguidamente:

**Aumentar Ingresos:**

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO		
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO.2- 2021		
INGRESOS A AUMENTAR		
(Monto en colones)		
Código	Descripción	TOTAL INGRESOS
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>341 455 420,48</b>
<b>3.0.0.0.00.00.0.0.000</b>	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>341 455 420,48</b>
<b>3.3.1.0.00.00.0.0.000</b>	<b>RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>341 455 420,48</b>
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	341 455 420,48

Se presupuesta el monto indicado, en el cuadro anterior, en la subpartida “Superávit Libre” (**ver anexo1**), de manera excepcional y no permanente, con la finalidad de poder hacerle frente a la sentencia judicial No.99-2018-V, Expediente 14-000301-1028-CA, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Quinta del II Circuito Judicial de San José, sobre la demanda interpuesta por el señor Jorge Chaverri Sánchez contra el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Lo anterior en apego a lo indicado en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 32452-H, que establece que:

“Los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlo en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de los órganos y las entidades, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que estos no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza...”

**Egresos a aumentar:**

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO							
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2021							
EGRESOS A INCREMENTAR							
CIFRAS EN COLONES							
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL GENERAL	PROGRAMA N°1 ADMINISTRACIÓN Y APOYO	ASESORÍA LEGAL	TALENTO HUMANO	PROGRAMA N°3 PROGRAMAS HABITACIONALES	PROYECTOS HABITACIONALES
	<b>TOTAL</b>	<b>341 455 420,48</b>	<b>82 035 822,97</b>	<b>65 657 177,36</b>	<b>16 378 645,61</b>	<b>341 455 420,48</b>	<b>341 455 420,48</b>
<b>0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>259 419 597,51</b>				<b>259 419 597,51</b>	<b>259 419 597,51</b>
<b>0.01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>56 021 200,00</b>				<b>56 021 200,00</b>	<b>56 021 200,00</b>
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	56 021 200,00				56 021 200,00	56 021 200,00
<b>0.03</b>	<b>INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>146 695 017,36</b>				<b>146 695 017,36</b>	<b>146 695 017,36</b>
<b>0.03.01</b>	<b>Retribución por años servidos</b>	<b>105 760 226,10</b>				<b>105 760 226,10</b>	<b>105 760 226,10</b>
0.03.01.01	Antigüedad	39 805 140,60				39 805 140,60	39 805 140,60
0.03.01.02	Méritos	65 955 085,50				65 955 085,50	65 955 085,50
<b>0.03.02</b>	<b>Restricción al ejercicio liberal de la profesión</b>	<b>29 895 528,09</b>				<b>29 895 528,09</b>	<b>29 895 528,09</b>
0.03.03	Decimotercer mes	15 593 555,18				15 593 555,18	15 593 555,18
0.03.04	Salario escolar	14 301 972,91				14 301 972,91	14 301 972,91
<b>0.03.99</b>	<b>Otros incentivos salariales</b>	<b>11 039 263,17</b>				<b>11 039 263,17</b>	<b>11 039 263,17</b>
0.03.99.02	Carrera Profesional	11 039 263,17				11 039 263,17	11 039 263,17
<b>0.04</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>31 343 045,92</b>				<b>31 343 045,92</b>	<b>31 343 045,92</b>
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	17 308 846,25				17 308 846,25	17 308 846,25
0.04.02	Contribución Patronal al MAS	935 613,31				935 613,31	935 613,31
0.04.03	Contribución Patronal al INA	2 806 839,94				2 806 839,94	2 806 839,94
0.04.04	Contribución Patronal al FODESAF	9 356 133,11				9 356 133,11	9 356 133,11
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo	935 613,31				935 613,31	935 613,31
<b>0.05</b>	<b>CONTRIB. PATRO. A FONDOS DE PENS. Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION</b>	<b>25 360 334,23</b>				<b>25 360 334,23</b>	<b>25 360 334,23</b>
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS	9 528 451,89				9 528 451,89	9 528 451,89
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	5 613 679,87				5 613 679,87	5 613 679,87
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	2 806 839,93				2 806 839,93	2 806 839,93
0.05.05	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	7 411 362,54				7 411 362,54	7 411 362,54
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>						
<b>1.99</b>	<b>SERVICIOS DIVERSOS</b>	<b>16 378 645,61</b>	<b>16 378 645,61</b>		<b>16 378 645,61</b>	<b>16 378 645,61</b>	<b>16 378 645,61</b>
1.99.02	Intereses moratorios y multas	16 378 645,61	16 378 645,61		16 378 645,61	16 378 645,61	16 378 645,61
<b>6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO</b>						
<b>6.06</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>65 657 177,36</b>	<b>65 657 177,36</b>	<b>65 657 177,36</b>		<b>65 657 177,36</b>	<b>65 657 177,36</b>
6.06.01	Indemnizaciones	65 657 177,36	65 657 177,36	65 657 177,36		65 657 177,36	65 657 177,36

Se incrementa el contenido presupuestario de las partidas “Remuneraciones” y las subpartidas asociadas a la misma, así como “Intereses Moratorios y Multas” e “Indemnizaciones”, con la finalidad de cancelar al funcionario Jorge Chaverri Sánchez, los salarios caídos, además lo correspondiente por concepto de cargas sociales e intereses moratorios a la Caja Costarricense del Seguro Social y al Fondo de Garantías de las Personas Funcionarias del INVU, también lo correspondiente a las costas propias del proceso judicial, por daños y perjuicios. Todo de acuerdo a lo indicado en la sentencia judicial No.99-2018-V, Expediente 14-000301-1028-CA, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Quinta del II Circuito Judicial de San José, sobre la demanda interpuesta por el señor Jorge Chaverri Sánchez contra el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (**ver anexo 2**)

La distribución de las subpartidas para efectuar el pago, se realiza por objeto del gasto, de acuerdo a lo indicado en las “Normas y Criterios Operativos para la Utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público”, las cuales indican:

“Cuando se deban reconocer daños y perjuicios producto de la rescisión unilateral del contrato laboral según lo estipulado en el artículo 31 del Código de Trabajo,

para el reconocimiento de salarios caídos, se utilizará la subpartida de Indemnizaciones.

Si se ordena la reinstalación del funcionario en los términos del artículo 368 del Código de trabajo, el pago de los salarios caídos se clasifica en las subpartidas por objeto del gasto correspondientes”

9. Que el siguiente Estado de Origen y Aplicación de Recursos muestra los ingresos a incrementar y la aplicación de estos en los respectivos egresos:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO									
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS									
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2021									
(Cifras en colones)									
CODIGO SEGUN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACION OBJETO DEL GASTO (Por Partida)	MONTO	APLICACION CLASIFICACION ECONOMICA			
						Corriente	Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación
									0,00
3.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	341 455 420,48							
3.3.1.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	341 455 420,48	Programa 1. Administración y Apoyo	0 Remuneraciones	259 419 587,51	259 419 587,51			
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	341 455 420,48		1 Servicios (intereses moratorios y multas)	16 378 645,61	16 378 645,61			
			Programa 3. Programas Habitacionales	6 Transferencias Corrientes al Sector Público (Indemnizaciones)	65 657 177,36	65 657 177,36			
	TOTAL	341 455 420,48			341 455 420,48	341 455 420,48	0,00	0,00	0,00

#### POR TANTO

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Ana Monge Fallas, Lic. Rodolfo Freer Campos, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** Aprobar el Presupuesto Extraordinario 2-2021, por la suma de  $\text{¢}341.455.420,48$  (trescientos cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte colones con 48/100), en atención a la solicitud presentada por la Asesoría Legal mediante oficio PE-AL-166-2021, como sigue:

#### Aumentar Ingresos:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO		
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO.2- 2021		
INGRESOS A AUMENTAR		
(Monto en colones)		
Código	Descripción	TOTAL INGRESOS
	TOTAL INGRESOS	341 455 420,48
3.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	341 455 420,48
3.3.1.0.00.00.0.0.000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	341 455 420,48
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	341 455 420,48

Se presupuesta el monto indicado, según cuadro anterior, en la subpartida “Superávit Libre” (**ver anexo1**), de manera excepcional y no permanente, con la finalidad de poder hacerle el frente a la sentencia judicial No.99-2018-V, Expediente 14-000301-1028-CA, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Quinta del II Circuito Judicial de San José, sobre la demanda interpuesta por el señor Jorge Chaverri Sánchez contra el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Lo anterior en apego a lo indicado en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 32452-H, que establece que:

“Los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlo en períodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de los órganos y las entidades, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que estos no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza...”

**Egresos a aumentar:**

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO							
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2021							
EGRESOS A INCREMENTAR							
CIFRAS EN COLONES							
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL GENERAL	PROGRAMA N°1 ADMINISTRACIÓN Y APOYO	ASESORÍA LEGAL	TALENTO HUMANO	PROGRAMA N°3 PROGRAMAS HABITACIONALES	PROYECTOS HABITACIONALES
	<b>TOTAL</b>	<b>341 455 420,48</b>	<b>82 035 822,97</b>	<b>65 657 177,36</b>	<b>16 378 645,61</b>	<b>341 455 420,48</b>	<b>341 455 420,48</b>
<b>0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>259 419 597,51</b>				<b>259 419 597,51</b>	<b>259 419 597,51</b>
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	56 021 200,00				56 021 200,00	56 021 200,00
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	56 021 200,00				56 021 200,00	56 021 200,00
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	146 695 017,36				146 695 017,36	146 695 017,36
0.03.01	Retribución por años servidos	105 760 226,10				105 760 226,10	105 760 226,10
0.03.01.01	Antigüedad	39 805 140,60				39 805 140,60	39 805 140,60
0.03.01.02	Méritos	65 955 085,50				65 955 085,50	65 955 085,50
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	29 895 528,09				29 895 528,09	29 895 528,09
0.03.03	Decimotercer mes	15 593 555,18				15 593 555,18	15 593 555,18
0.03.04	Salario escolar	14 301 972,91				14 301 972,91	14 301 972,91
0.03.99	Otros incentivos salariales	11 039 263,17				11 039 263,17	11 039 263,17
0.03.99.02	Carrera Profesional	11 039 263,17				11 039 263,17	11 039 263,17
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	31 343 045,92				31 343 045,92	31 343 045,92
0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	17 308 846,25				17 308 846,25	17 308 846,25
0.04.02	Contribución Patronal al MAS	935 613,31				935 613,31	935 613,31
0.04.03	Contribución Patronal al INA	2 806 839,94				2 806 839,94	2 806 839,94
0.04.04	Contribución Patronal al FODESAF	9 356 133,11				9 356 133,11	9 356 133,11
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo	935 613,31				935 613,31	935 613,31
0.05	CONTRIB. PATRO. A FONDOS DE PENS. Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	25 360 334,23				25 360 334,23	25 360 334,23
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la CCSS	9 528 451,89				9 528 451,89	9 528 451,89
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	5 613 679,87				5 613 679,87	5 613 679,87
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	2 806 839,93				2 806 839,93	2 806 839,93
0.05.05	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	7 411 362,54				7 411 362,54	7 411 362,54
1	SERVICIOS						
1.99	SERVICIOS DIVERSOS	16 378 645,61	16 378 645,61		16 378 645,61	16 378 645,61	16 378 645,61
1.99.02	Intereses moratorios y multas	16 378 645,61	16 378 645,61		16 378 645,61	16 378 645,61	16 378 645,61
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	65 657 177,36	65 657 177,36	65 657 177,36		65 657 177,36	65 657 177,36
6.06.01	Indemnizaciones	65 657 177,36	65 657 177,36	65 657 177,36		65 657 177,36	65 657 177,36

Se incrementa el contenido presupuestario de las partidas “Remuneraciones” y las subpartidas asociadas a la misma, así como “Intereses Moratorios y Multas” e “Indemnizaciones”, con la finalidad de cancelar al funcionario Jorge Chaverri Sánchez, los salarios caídos, además lo correspondiente por concepto de cargas sociales e intereses moratorios a la Caja Costarricense del Seguro Social y al Fondo de Garantías de las Personas Funcionarias del INVU, también lo correspondiente a las costas propias del proceso judicial, por daños y perjuicios. Todo de acuerdo a lo indicado en la sentencia judicial No.99-2018-V, Expediente 14-000301-1028-CA, del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Quinta del II Circuito Judicial de San José, sobre la demanda interpuesta por el señor Jorge Chaverri Sánchez contra el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (**ver anexo 2**)

La distribución de las subpartidas para efectuar el pago, se realiza por objeto del gasto, de acuerdo a lo indicado en las “Normas y Criterios Operativos para la Utilización de los Clasificadores Presupuestarios del Sector Público”, las cuales indican:



“Cuando se deban reconocer daños y perjuicios producto de la rescisión unilateral del contrato laboral según lo estipulado en el artículo 31 del Código de Trabajo, para el reconocimiento de salarios caídos, se utilizará la subpartida de Indemnizaciones.

Si se ordena la reinstalación del funcionario en los términos del artículo 368 del Código de trabajo, el pago de los salarios caídos se clasifica en las subpartidas por objeto del gasto correspondientes”

-----**ACUERDO FIRME**-----

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Lic. Rodolfo Freer Campos, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibida la documentación requerida según el acuerdo adoptado a través del Artículo II, Inciso 4), punto b) de la Sesión Ordinaria N° 6510 del 12 de agosto de 2021, respecto a la oficialización por parte de la Unidad de Talento Humano de los cálculos estimados para el proceso judicial tramitado bajo el expediente N° 18-001726-0173-LA-9, a efecto de las consideraciones necesarias para un eventual acuerdo conciliatorio. **ACUERDO FIRME**
  
- b) Dar por recibida la documentación requerida según el acuerdo adoptado a través del Artículo II, Inciso 4), punto c) de la Sesión Ordinaria N° 6510 del 12 de agosto de 2021, que consiste en la presentación, por parte de la Gerencia General y la Asesoría Legal, de la revisión de los cálculos realizados por Unidad de Talento Humano para el proceso judicial dirigido por el señor Lucas Ulloa Hidalgo, tramitado bajo el expediente N°18-001726-0173-LA-9, a efecto de las consideraciones necesarias para un eventual acuerdo conciliatorio; y el pronunciamiento respecto al reclamo que hace la demandante sobre los cobros que le ha realizado el INVU. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 5) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Lic. Rodolfo Freer Campos, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio GG-016-2021 mediante el cual la Licda. Erika Calderón Jiménez, Abogada Directora del Proceso Judicial número 18-002322-1178-LA, en cumplimiento del punto b) del acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N°6508, Artículo Único, Inciso 2) del 3 de agosto de 2021, informa que la Jueza tramitadora del proceso concedió el plazo solicitado de un mes adicional, para valorar los términos de una posible conciliación. La audiencia preliminar y de juicio ha sido reprogramada para el día 6 de setiembre de 2021. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo IV, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Lic. Rodolfo Freer Campos, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:**

- a) Nombrar al señor Henry Arley Pérez como Auditor Interno del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo por plazo indefinido a partir del 23 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en el oficio

11795, DFOE-CIU-0167-2021, recibido el 11 de agosto de 2021. Dicho nombramiento queda sujeto al período de tres meses de prueba. Comuníquese al Órgano Contralor. **ACUERDO FIRME.**

- b) Instruir a la Unidad de Talento Humano para que proceda con el trámite administrativo correspondiente para el nombramiento del señor Henry Arley Pérez como Auditor Interno del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo por plazo indefinido a partir del 23 de agosto de 2021, nombramiento que queda sujeto al período de tres meses de prueba. Asimismo, se instruye a la Presidencia Ejecutiva para que efectúe la comunicación respectiva a la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el oficio 11795, DFOE-CIU-0167-2021, recibido el 11 de agosto de 2021 del propio Órgano Contralor. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo IV, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Lic. Rodolfo Freer Campos, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Dra. Rosibel Víquez Abarca y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** De conformidad con el oficio AI-070-2021, autorizar al Lic. Henry Arley Pérez a suscribir los documentos presupuestarios que deben ser remitidos por Auditoría Interna a la Unidad de Planificación, a más tardar el viernes 20 de agosto de 2021. **ACUERDO FIRME**

\_\_\_\_\_  
Última línea